



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 5065
13 de junio del 2022**



“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículo 8º de la Ley 1033 de 2006, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 980 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**; proceso que integró la Convocatoria Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20191000004416 del 10 de mayo de 2019**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20191000004416 del 10 de mayo de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **23 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 12763 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 47022, SECTOR DEFENSA - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, del sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa**”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del Acuerdo No. 20191000004416 del 10 de mayo de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No	OP EC	Posición en Lista de Elegibles	Identificación	Nombres y Apellidos
1	470 22	1	79163700	LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO
Justificación				
<p><i>“(…) Se solicita excluir por no certificar la experiencia según el parámetro contenido en los artículos 20 y 21 del Acuerdo No. CNSC 20191000004416 del 10 de mayo de 2019, por la causal establecida en el numeral 14.1, artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005; no cumple con los criterios establecidos para presentar la certificación de experiencia, dado que en la certificación del 19 de septiembre de 2019, es de tiempo de servicio y aunque se encuentra suscrita por el Jefe de personal del Comando General de las Fuerzas Militares, no detalla las funciones relacionadas con el empleo convocado, así mismo, allega un formato de funciones de personal de 1-11-14, que si bien relaciona unas funciones, las mismas no coinciden con el empleo convocado y no se encuentra suscrita por el funcionario competente que para el caso, es el Jefe de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, única autoridad habilitada para emitir las certificaciones de funciones de los servidores públicos de la Entidad.. (…)”</i></p>				

¹ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 20191000004416 del 10 de mayo de 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 403 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 47022** ofertado en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 objeto de la Convocatoria Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintidós (22) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el veinticinco (25) de abril, hasta el seis (06) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando el término señalado, el señor **LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO NO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54º del Acuerdo No. 20191000004416 del 10 de mayo de 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021², estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para apertura y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 980 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** del **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1º del artículo 54 del Acuerdo 20191000004416 del 10 de mayo de 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

² *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 980 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2019100004416 del 10 de mayo de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 47022**, ofertado por el **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
47022	TÉCNICO DE SERVICIOS	5 - 1	21	TÉCNICO
REQUISITOS				
<i>Propósito: Proyectar las respuestas a las solicitudes de los diferentes entes judiciales sobre los usuarios registrados con armas, con base en la normatividad vigente y procedimientos establecidos.</i>				
<i>Funciones:</i>				
1. 1.Recepcionar a nivel nacional todas las solicitudes de información que la autoridad competente formule concernientes a usuarios y armas de fuego que se encuentren o no registrados en el Sistema Nacional de Información de armas Municiones y Explosivos.				
2. 2.Utilizar y consultar el Sistema Nacional de Información de armas Municiones y Explosivos, y de Gestión Documental para el control y seguimiento de los asuntos jurídicos.				
3. 3.Elaborar las respuestas mediante comunicación oficial a las solicitudes de información concernientes a usuarios y armas de fuego realizadas por los diferentes entes judiciales, dentro de los términos de Ley, previa revisión y concepto favorable emitido por parte del área de la oficina jurídica.				
4. 4.Apoyar los procesos jurídicos conforme a las disposiciones legales vigentes y los procedimientos establecidos.				
5. 5.Archivar documentación física para su conservación y entrega primaria al Archivo del departamento y conocer las normas y procedimientos del manejo de documentación y recursos físicos, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.				
6. 6.Elaborar y presentar las estadísticas e informes de gestión de acuerdo a requerimiento e instrucciones recibidas.				
7. 7.Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.				
<i>Estudio: Diploma de Bachiller</i>				
<i>Experiencia: Nueve meses de experiencia laboral relacionada.</i>				
<i>Equivalencias: El Manual no contempla Equivalencias.</i>				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE.

El aspirante en mención NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción y por tanto a través del aplicativo SIMO, no allegó escrito en los términos estipulado por ley.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
47022	1	LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO
Análisis de los documentos		
Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “Se solicita excluir por no certificar la experiencia según el parámetro contenido en los artículos 20 y 21 del Acuerdo No-CNSC 2019100004416 del 10 de mayo de 2019”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:		
Requisito de Estudio:		
Una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante, se evidenció que para el cumplimiento del requisito mínimo de educación allegó:		

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	Posición en lista	Nombre
47022	1	LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO

Análisis de los documentos

- Diploma de Bachiller Académico de fecha 29 de noviembre de 1986, expedido por parte del INSTITUTO BOLÍVAR.

Requisito de Experiencia:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, se evidenció que, allegó para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia laboral relacionada, lo siguiente:

EXPERIENCIA ACREDITADA	TIEMPO LABORADO	FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FUNCIÓN RELACIONADA	OBSERVACIÓN
El Elegible aporta: FORMATO FUNCIONES PERSONAL del 01 de noviembre de 2014, suscrito por parte del Jefe Unidad de Contratación y Auxiliar de Servicio del Comando General de las Fuerzas Militares, en la cual consta la Descripción de Funciones del empleo que desempeña el señor LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO.	En el documento no se encuentran detallados las fechas de inicio y terminación del cargo desempeñado.	<p>1. Difundir los procesos relacionados con la recepción, catalogación, mantenimiento, consulta y transferencias de los archivos de acuerdo a la gestión documental y procedimientos establecidos.</p> <p>2. Mantener actualizados los archivos y carpetas, verificando la exactitud de los mismos, acorde con los principios de las tablas de retención documental, a las normas de archivo y gestión documental.</p> <p>3. Difundir en la dependencia lo pertinentes a las tablas de gestión documental que le corresponda así mismo las normas de archivo, gestión documental y los procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>4. Orientar a los usuarios y suministrar la información que sean solicitado, de conformidad con las instrucciones y procedimientos establecidos y los niveles de acceso permitidos.</p> <p>5. Transferir al archivo central del Comando General la documentación después de cumplido el plazo establecido para cada tipo de documentos, de acuerdo a la norma de archivo y gestión documental</p> <p>6. Las demás un asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza e de desempeño del cargo.</p>	Realizado el análisis a las funciones desempeñadas por el elegible como Auxiliar de Servicios, no se encuentra similitud con las funciones solicitadas en el empleo a proveer.	<p>NO CUMPLE</p> <p>De conformidad con los criterios formales, establecidos en el artículo 20° del Acuerdo de Convocatoria para CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, se tiene que el documento aportado no cumple con la idoneidad para ser considerada una certificación; aunado a lo anterior, el <i>formato de funciones</i> aportado no contiene:</p> <p><i>“2. Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio o terminación para cada uno de ellos (...).”</i> (negrilla fuera de texto)</p> <p><i>“3. Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.</i></p> <p>Así mismo, no es posible determinar el cumplimiento de la experiencia</p>

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC		Posición en lista		Nombre
47022		1		LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO
Análisis de los documentos				
EXPERIENCIA ACREDITADA	TIEMPO LABORADO	FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FUNCIÓN RELACIONADA	OBSERVACIÓN
				laboral relacionada, pues de las actividades especificadas en el formato aportado no es posible determinar el ejercicio de funciones similares o relacionadas con aquellas de las que trata el empleo a proveer.
Certificación expedida en fecha 30 de septiembre del 2019, por parte del Director de Personal SMEAI-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en la que señala que el elegible “actualmente es orgánico en la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA”.	01/12/2000 al 30/09/2019. Total, experiencia: 225 meses y 29 días.	No detalla las funciones desempeñadas, ni el cargo desempeñado.	No se logra inferir la relación con las funciones del cargo a proveer, en la medida que en la certificación no se detalla el cargo desempeñado o las funciones ejercidas.	NO CUMPLE La certificación no trae detallada la denominación del cargo desempeñado por parte del elegible, ni las funciones desempeñadas, razón por la cual no se puede efectuar una valoración del documento que permita determinar que la experiencia aportada es relacionada con las funciones del empleo a proveer.

Al respecto, es necesario indicar que el Acuerdo de Convocatoria No. CNSC - 201900004416 del 10 de mayo del 2019, que reglamenta el proceso de selección, precisó:

ARTICULO 18: DEFINICIONES

(...)

- ✓ *Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la ocupación, arte u oficio.*

Para los niveles Técnico y Asistencial, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia relacionada será equivalente a la Experiencia Específica, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

Por su parte, el Decreto Ley 1083 del 2015, en el artículo 2.2.2.3.7, define la experiencia relacionada como “la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”.

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	Posición en lista	Nombre
47022	1	LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO

Análisis de los documentos

En tanto que el artículo 20 del mismo Acuerdo, estableció:

“CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, **expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.** (Marcación intencional)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- **Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio y terminación para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.** (Tiempo de servicio) Negrilla fuera de texto).
- **Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.”** (Negrilla fuera de texto).

Bajo las reglas expuestas, la experiencia relacionada se acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales expedidas por el competente, que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las previstas por el empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Sobre el particular el Consejo de Estado³ ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁴, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que pretende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas” (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, de una parte se tiene que uno de los documentos aportados por el concursante, no cumple con los requisitos para ser validado como una certificación, pues no fue proferido por autoridad competente y no contiene las fechas de inicio y terminación del empleo desempeñado, motivo por el cual no puede tenerse en consideración para efectos de validar en el presente proceso de selección, aunado al hecho de que las funciones desempeñadas no guardan relación con las establecidas para el empleo a proveer.

De otra parte, respecto a la certificación expedida por el Jefe Unidad de Contratación y Auxiliar de Servicio del Comando General de las Fuerzas Militares, dicho documento no señala ni el empleo ni las funciones desempeñadas, motivo por el cual no puede determinarse si con el tiempo acreditado cumple con los “Nueve meses de experiencia laboral relacionada”.

En consecuencia, es pertinente acceder a la solicitud de exclusión realizada por parte de la Comisión de Personal, respecto a que el elegible no acreditó cumplir con el requisito mínimo de experiencia exigido.

Con sustento en el análisis efectuado, el señor **LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO, NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió, toda vez que no acreditó los **nueve (09) meses** de experiencia laboral relacionada con las funciones del cargo.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **EXCLUIR** al aspirante **LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12763 del 23 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 47022**, y de la Convocatoria Sector Defensa, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia laboral relacionada.

³ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁴ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 980 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12763 del 23 de noviembre de 2021**, y del **Proceso de Selección No. 980 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	79163700	LUÍS GERARDO BRICEÑO ROMERO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **LEONARDO LARA ÁNGEL**, Presidente de la **Comisión de Personal del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, en la dirección electrónica leonlar@cgfm.mil.com informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

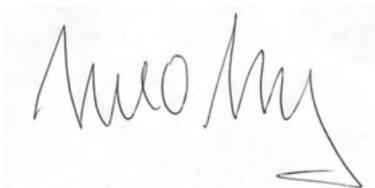
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Teniente Coronel **ÁNGEL MAURICIO SUAZA LOZADA**, Director de Personal del **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**, al correo electrónico: diper@cgfm.mil.com.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de junio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton
Revisó: Catalina Sogamoso
Aprobó: Shirley Villamarín
ccp.

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

⁶ Ibidem